



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00142-00
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
SOLICITANTE: RUBÉN DARÍO ALBOR BRAVO
CONVOCADA: EVA MARÍA ROVIRA NEWBALL

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez de la prueba extraprocesal de la referencia, al Despacho, informándole que la convocada ha presentado excusa para su inasistencia a la audiencia programada. Sírvase proveer.
La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, se advierte que la convocada, en correo enviado el 12 de agosto de 2022, afirma que no compareció a la audiencia programada para el 9 de agosto de 2022, debido a que nunca le llegó el link a su correo, desde la plataforma Teams, afirmando que el correo indicado por la parte convocante no es el correcto, por lo que solicita programar nueva fecha para responder el interrogatorio.

Respecto a la inasistencia del citado al interrogatorio, el artículo 204 del CGP señala:

"La inasistencia del citado a interrogatorio solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumada de una justa causa que el juez podrá verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario. Si el citado se excusa con anterioridad a la audiencia, el juez resolverá mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.

Las justificaciones que presente el citado con posterioridad a la fecha en que debía comparecer, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito. Si acepta la excusa presentada por el citado, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia, sin que sea admisible nueva excusa.

La decisión que acepte la excusa y fije nueva fecha se notificará por estado o en estrados, según el caso, y contra ella no procede ningún recurso."

Se aprecia que, la convocada afirma que su correo electrónico es paulinafigueroa1521@gmail.com, y que el link para conectarse a la diligencia fue enviado al correo, suministrado por el convocante, evamaria122503@hotmail.com, motivo por el cual, el Juzgado, acepta la excusa presentada y fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia, con base en lo dispuesto en la norma transcrita.

En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la excusa presentada por la convocada, por su inasistencia a la audiencia programada para el 9 de agosto de 2022, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. CÍTESE y HÁGASE comparecer ante este despacho, a través de la plataforma virtual Teams o Lifesize, a la señora EVA MARIA ROVIRA NEWBALL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.865.947, para el día 26 de enero de 2023, a las 2:00 pm, para que, bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio acompañado de la solicitud, sin perjuicio que el convocante lo efectúe oralmente en la diligencia.
3. Se advierte a la citada que, si no comparece el día y hora señalado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas formuladas, conforme lo dispone el artículo 205 del C.G.P
4. Notifíquese la presente providencia a la señora EVA MARIA ROVIRA NEWBALL en la forma establecida en los artículos 183, 291 y 292 del Código General del Proceso, con no menos de 5 días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ